

**Constancia secretarial:** Le informa señora Juez que pese a que fue solicitado el desarchivo del proceso ordinario con radicado 2001-00802, con la finalidad de darle trámite al proceso ejecutivo conexo, no se obtuvo respuesta positiva por parte del archivo, toda vez que a la fecha están realizando traslado del mismo y digitalización de los procesos. A despacho para el trámite correspondiente.

Eliana Mejía Echavarría  
Oficial mayor.



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 03 de mayo de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo conexo
<b>Ejecutante</b>	Ramón de Jesús Usuga Muñoz
<b>Ejecutada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
<b>Radicado</b>	2023-10033
<b>Auto interlocutorio</b>	376
<b>Asunto</b>	Requiere ejecutante

A despacho para proceder con el estudio de la demanda, y conforme la constancia secretarial que antecede, a efectos de poder dar trámite que en derecho corresponde, obviando la situación de no poder este Despacho contar por ahora con el expediente contentivo de la o las providencias constitutivas de título ejecutivo, se requiere a la parte ejecutante para que aporte, en caso de que las tenga en su poder, copias de aquellas que fueron entregadas como primeras copias autenticadas, tanto de la sentencia de primera instancia como de la segunda instancia. Para ello se le concede el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de este auto.

Notifíquese y cúmplase,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 66 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81</a> hoy 07 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
---